



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(7)/3
3 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCIÓN

Séptima reunión

Estambul, 3 a 14 de noviembre de 2008

Tema 4 del programa provisional

Mejora de los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes. Examen del proyecto de directrices para la presentación de informes mencionado en la decisión 8/COP.8

**EXAMEN DEL PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN
DE INFORMES MENCIONADO EN LA DECISIÓN 8/COP.8**

Nota de la secretaría*

* La presentación de este documento se retrasó debido a la necesidad de celebrar amplias consultas para su finalización, de conformidad con lo dispuesto específicamente en la decisión 3/COP.8, y a la estrecha interrelación entre el documento ICCD/CRIC(7)/3 y sus adiciones.

Resumen

Atendiendo a la decisión 8/COP.8 sobre la mejora de los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes (CP), la secretaría definió y elaboró principios para la presentación de informes por las entidades a las que se pide que informen regularmente a la CP, o presenten información de otra manera, sobre el apoyo a la aplicación de la Convención.

El presente documento ofrece un panorama general de los principios para la presentación de informes a partir del examen sistemático de las deliberaciones pertinentes de la CP, de las conclusiones, las recomendaciones y los informes elaborados por sus órganos subsidiarios y el Grupo de Trabajo ad hoc y de las disposiciones pertinentes del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (la Estrategia); y teniendo en cuenta las opiniones del Mecanismo Mundial, la orientación recibida de la Mesa del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención y el asesoramiento ofrecido por el grupo de trabajo interinstitucional establecido con este fin. Las Partes tal vez deseen examinar los principios para la presentación de informes (cap. II) y las recomendaciones conexas (cap. III) con miras a proporcionar orientación a la secretaría sobre la preparación de unas directrices definitivas para la presentación de informes, que se someterán a la consideración de la CP en su noveno período de sesiones.

Las adiciones al presente documento se centran en la justificación de los principios propuestos, su aplicación y los efectos conexos. Los documentos ICCD/CRIC(7)/3/Add.1 a 7 están dedicados a los países Partes afectados, a las Partes que son países desarrollados, a las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y a las instituciones y los mecanismos financieros internacionales pertinentes, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la secretaría, el Mecanismo Mundial y las entidades que presentan informes sobre la aplicación de los programas de acción regionales y subregionales, respectivamente.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 9	4
II. PANORAMA GENERAL DE LOS PRINCIPIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES	10 - 15	6
A. Contenido de los informes	13	8
B. Formato de los informes	14	9
C. Proceso de presentación de informes.....	15	9
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	16 - 78	11
A. Conclusiones y recomendaciones genéricas	17 - 32	11
B. Conclusiones y recomendaciones específicas.....	33 - 78	13

I. INTRODUCCIÓN

1. Los informes presentados por las Partes, las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y mecanismos financieros, así como por las instituciones establecidas por la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) y el Mecanismo Mundial (MM), constituyen la base del examen de la aplicación de la Convención. Esos informes permiten a la Conferencia de las Partes (CP) adoptar decisiones fundadas y eficaces por conducto del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC), y también facilitan el intercambio de información entre las Partes y otras organizaciones y acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. En el artículo 26 de la Convención se define la obligación de las Partes de presentar informes a la CP.
2. La experiencia adquirida en los tres ciclos de presentación de informes que se han llevado a cabo sobre esta base hasta la fecha ha demostrado que la evolución del proceso de la Convención requiere que se mejoren los procedimientos de comunicación de la información, así como la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la CP. Esta cuestión ha figurado como tema en el programa de cada período de sesiones de la CP y cada reunión del CRIC desde 2005.
3. En la decisión 11/COP.1 se determinaron los procedimientos para la comunicación de información y el examen de la aplicación. Se ofreció orientación sobre el formato y el contenido de los informes y su calendario de presentación por las Partes. Además, se invitó a los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presentaran información, según correspondiera, sobre sus actividades de apoyo a la preparación y ejecución de programas de acción relacionados con la Convención.
4. La secretaría elaboró unas directrices¹ para ayudar a los países Partes en el proceso de presentación de informes, y la CP las aprobó en su tercer período de sesiones. Esas directrices fueron ulteriormente revisadas de conformidad con las decisiones pertinentes de la CP en sus períodos de sesiones cuarto, quinto y sexto. En la decisión 1/COP.5 se estableció el CRIC como órgano subsidiario de la CP, y se pidió al MM y al Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) que le proporcionaran asesoramiento de conformidad con sus respectivos mandatos.
5. En su séptimo período de sesiones, atendiendo al examen y las recomendaciones formuladas por el CRIC en su tercera reunión², la CP estableció un Grupo de Trabajo ad hoc (GTAH)³ para mejorar los procedimientos de comunicación de la información, así como la calidad y el formato de los informes, y para prestar asesoramiento sobre la manera de hacer avanzar esta cuestión. El GTAH elaboró dos informes sustantivos, que presentó al CRIC en su

¹ Nota explicativa y Guía para los países Partes afectados y nota explicativa para las Partes que son países desarrollados.

² Véase ICCD/CRIC(3)/8.

³ Decisión 8/COP.7.

quinta reunión y a la CP en su octava reunión, respectivamente⁴. El MM proporcionó asesoramiento por escrito sobre la forma de mejorar la presentación de la información financiera en el marco de la Convención⁵. Los informes señalaron importantes deficiencias en el proceso de presentación de la información y pidieron que se prepararan nuevas directrices, simplificadas y coherentes, para todas las entidades a las que se pedía que informaran regularmente a la CP, o presentaran información de otra manera, sobre el apoyo a la aplicación de la Convención.

6. El GTAHA hizo especial hincapié en la necesidad de que los informes se centraran en los resultados obtenidos y en el uso de indicadores cuantificables para medir los progresos logrados en relación con los objetivos. Según el GTAHA, las directrices que se elaboren a tal efecto deberían ser fáciles de utilizar, coherentes, exhaustivas y normalizadas; deberían permitir las comparaciones; facilitar una evaluación de los progresos; ser concisas y al mismo tiempo abarcar todos los ámbitos necesarios; permitir una consolidación de los exámenes a escala subregional, regional y mundial; estar en armonía con las decisiones de la CP; permitir la medición de los progresos realizados en la aplicación de los programas de acción y del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (la Estrategia) aprobado en la decisión 3/COP.8; y permitir el desarrollo de sinergias en relación con otras obligaciones en materia de presentación de informes.

7. La secretaría consideró esos y otros elementos al elaborar los principios para la presentación de informes atendiendo a la decisión 8/COP.8. En la formulación de dichos principios se prestó especial atención a su coherencia con los objetivos estratégicos y operacionales definidos en la Estrategia.

8. En el presente documento se ofrece un panorama general de los principios para la presentación de informes elaborados por la secretaría sobre la base de un examen sistemático de las deliberaciones pertinentes de la CP y de los informes, las conclusiones y las recomendaciones formuladas por sus órganos subsidiarios y por el GTAHA; y teniendo en cuenta las opiniones del MM, la orientación impartida por la Mesa del CRIC en su reunión del 26 de mayo de 2008 y el asesoramiento proporcionado por el grupo de trabajo establecido con este fin, que se reunió en Bonn los días 26 y 27 de junio de 2008 y procedió a intercambiar información ulteriormente⁶.

⁴ ICCD/CRIC(5)/9 y ICCD/CRIC(6)/6.

⁵ ICCD/CRIC(6)/6/Add.1.

⁶ Atendiendo a la decisión 8/COP.8, se creó un Grupo de Trabajo interinstitucional para ayudar a la secretaría a examinar los principios y directrices para la presentación de informes que prepararían el CRIC 7 y la CP 9, respectivamente. Las opiniones de los expertos del Grupo de Trabajo ayudaron a mejorar la calidad de los informes a la CLD y a velar por que se mantuvieran la coherencia y los vínculos con otras obligaciones e iniciativas internacionales en materia de vigilancia o presentación de informes sobre el medio ambiente. El Grupo de Trabajo está integrado por representantes de las siguientes organizaciones: la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB); la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA); la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM); la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); la Red internacional

9. Dada la necesidad de recibir asesoramiento adicional del CRIC en su séptima reunión (CRIC 7) acerca de diversas cuestiones relativas al proceso de comunicación de la información, la secretaría ha preparado documentos basados en los principios para la presentación de informes en lugar de elaborar un proyecto definitivo de directrices al respecto. La Mesa del CRIC respaldó este criterio. Los comentarios recibidos en el CRIC 7 se tendrán en cuenta al elaborar el proyecto de directrices para la presentación de informes, que se someterá a la CP en su noveno período de sesiones (CP 9) para que adopte toda decisión que considere oportuna.

II. PANORAMA GENERAL DE LOS PRINCIPIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

10. Los principios para la presentación de informes propuestos se clasifican bajo tres títulos básicos: contenido de los informes, formato de los informes y proceso de presentación de informes. En total se han señalado 20 principios de presentación de informes distintos: siete se refieren al contenido de los informes, cuatro al formato de los informes y nueve al proceso de presentación de informes. En el cuadro 1 se ofrece un panorama general de todos los principios y su atribución a las diversas entidades encargadas de presentar informes.

11. Para cada principio señalado se han determinado la lógica que justifica su formulación, propuestas para su aplicación y varios efectos posibles. La justificación, las propuestas de aplicación y los efectos para cada entidad que presenta los informes se exponen de forma detallada en las adiciones al presente documento.

sobre el agua, el medio ambiente y la salud - Universidad de las Naciones Unidas; y la Reseña mundial de enfoques y tecnologías de la conservación (WOCAT). También forma parte del Grupo de Trabajo un representante del CCT.

Cuadro 1

Panorama general y atribución de los principios para la presentación de informes

CONTENIDO DE LOS INFORMES	Afectados	Desarrollados	NN.UU, org. int.	FMIAM	Secretaría	MM	PASR, PAR
Compatibilidad con los propósitos de la Convención, la Estrategia y sus objetivos							
Evaluación y análisis basados en indicadores							
Atención a las limitaciones institucionales y en materia de recursos y capacidad							
Atención a los efectos del apoyo proporcionado							
Atención a las iniciativas regionales y subregionales pertinentes							
Coherencia, comparabilidad y exhaustividad de la información financiera							
Garantizar la coherencia con la labor del CCT							
FORMATO DE LOS INFORMES							
Un formato común para comunicar la información que sea simple, cabal y racional, y que siga unas directrices para la presentación de informes claras, de estructura lógica y fácil utilización							
Flexibilidad para tener en cuenta las nuevas decisiones de la CP, las solicitudes especiales de la CP y las características particulares de las entidades que presentan la información							
Permitir la recopilación de prácticas óptimas y casos logrados							
Descripción normalizada y clasificada de proyectos y programas							
PROCESO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES							
Atribución clara de la responsabilidad en materia de comunicación de la información							
Calendario de presentación de informes para las diversas entidades que han de presentarlos							
Un intervalo adecuado entre ciclos de presentación de informes							
Tratamiento eficaz de la información en todo el proceso de presentación de informes							
Oportunidad y previsibilidad de los recursos técnicos y financieros, y calendario apropiado para la preparación de los informes							
Fomento de la capacidad							
Procesos de coordinación consultivos y participativos							
Facilitar la creación de sinergias con las otras convenciones de Río							
Aumento de la transparencia en la difusión de información							

12. Los principios para la presentación de informes que figuran en el cuadro 1 se examinan en las secciones A a C del presente documento.

A. Contenido de los informes

13. Se señalaron los siguientes principios en relación con el contenido de los informes:
- a) **Compatibilidad con los propósitos de la Convención, la Estrategia y sus objetivos** (pertinente para todas las entidades que presentan informes). Este principio tiene por objetivo mejorar la eficacia y la eficiencia de las medidas de vigilancia de la aplicación de la Convención y la Estrategia teniendo en cuenta la petición de la CP de que las actividades de las diversas partes interesadas se coordinen con la Estrategia. El principio preconiza que el ámbito de los informes se limite a la información pertinente a la CLD.
 - b) **Evaluación y análisis basados en indicadores** (pertinente para todas las entidades que presentan informes). En la Estrategia se concedía especial importancia a la adopción y el uso de un enfoque basado en indicadores para medir los progresos realizados en relación con los objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia. La adopción de un conjunto básico de indicadores mejorará considerablemente la comparabilidad de la información recogida en diversos informes.
 - c) **Atención a las limitaciones institucionales y en materia de recursos y capacidad** (pertinente únicamente para los países Partes afectados). Los informes deberían permitir el análisis de los principales factores que dificultan la ejecución de los programas de acción y de otras actividades relacionadas con la CLD por los países Partes afectados, y la extracción de conclusiones basadas en las lecciones aprendidas.
 - d) **Atención a los efectos del apoyo proporcionado** (pertinente a todas las entidades salvo a los países Partes afectados, los programas de acción subregionales (PASR) y los programas de acción regionales (PAR)). Los informes de las entidades que prestan apoyo a los países Partes afectados en la ejecución de sus programas de acción deberían permitir la evaluación del impacto de su asistencia.
 - e) **Atención a las iniciativas regionales y subregionales pertinentes** (pertinente únicamente para los PASR y los PAR). La ejecución de los PASR y los PAR debe colocarse en un contexto subregional y regional más amplio, que la beneficiaría; la recopilación y el análisis de la información relativa a otras iniciativas subregionales y regionales pertinentes contribuiría a fomentar las sinergias, particularmente en relación con la información científica.
 - f) **Coherencia, comparabilidad y exhaustividad de la información financiera** (pertinente para todas las entidades salvo la secretaría). Los informes deberían ofrecer información completa y fiable sobre los recursos financieros movilizados y desembolsados en apoyo de la aplicación de la Convención, y permitir la evaluación de los fondos disponibles y de las corrientes y necesidades de financiación.
 - g) **Garantizar la coherencia con la labor del CCT** (pertinente para todas las entidades salvo el FMAM y el MM). Debe garantizarse la coherencia con la labor del CCT en los informes, a fin de mejorar el aprovechamiento de los conocimientos científicos y tecnológicos disponibles en la aplicación de la Convención.

B. Formato de los informes

14. Se señalaron los siguientes principios en relación con el formato de los informes:
- a) **Un formato común para comunicar la información que sea simple, cabal y racional, y que siga unas directrices para la presentación de informes claras, de estructura lógica y fácil utilización** (pertinente para todas las entidades que presentan informes). El formato de los informes de las distintas entidades encargadas de presentarlos debe ser lo más uniforme posible, a fin de permitir la comparación. Debería ser de fácil utilización, coherente y fácilmente comprensible para que las entidades encargadas de presentar informes puedan cumplir los requisitos de comunicación de la información y mejorar así la calidad de los informes presentados.
 - b) **Flexibilidad para tener en cuenta las nuevas decisiones de la CP, las solicitudes especiales de la CP y las características particulares de las entidades que presentan la información** (pertinente para todas las entidades que presentan informes). La normalización de los formatos de los informes no debería ir en detrimento de la flexibilidad. Los informes deberían poder dar cabida a diversas peticiones de la CP que tal vez no se formulen regularmente, y respetar las particularidades de las distintas entidades que presentan la información.
 - c) **Permitir la recopilación de prácticas óptimas y casos logrados** (pertinente para todas las entidades que presentan informes). La selección y extracción de prácticas óptimas y casos logrados de los informes es un elemento fundamental para crear un sistema eficaz de intercambio de conocimientos, como se pide en la Convención y en la Estrategia. En la decisión 3/COP.8, la determinación y difusión de prácticas óptimas se señaló como una de las principales funciones del CRIC.
 - d) **Descripción normalizada y clasificada de proyectos y programas** (pertinente para todas las entidades salvo la secretaría y los países Partes afectados). Es necesario establecer una metodología para normalizar y clasificar la información sobre los programas y proyectos pertinentes a la Convención a fin de facilitar el análisis y la elaboración de conclusiones.

C. Proceso de presentación de informes

15. Se señalaron los siguientes principios en relación con el proceso de presentación de informes:
- a) **Atribución clara de la responsabilidad en materia de comunicación de la información** (pertinente para los PASR y los PAR). Las deficiencias institucionales que existen en el proceso de presentación de informes a nivel subregional y regional deben superarse mediante una clara atribución de las responsabilidades en materia de información entre las Partes y las instituciones interesadas.

- b) **Calendario de presentación de informes para las diversas entidades que han de presentarlos** (pertinente para todas las entidades que presentan informes). Debe haber coherencia entre los programas de la CP, el CRIC y el CCT, así como entre los plazos establecidos para la presentación de informes de las diversas entidades.
- c) **Un intervalo adecuado entre ciclos de presentación de informes** (pertinente para todas las entidades que presentan informes). Debe establecerse un intervalo adecuado entre los ciclos de presentación de informes para todas las entidades encargadas de informar, sobre la base de las escalas de tiempo de los procesos de desertificación y degradación de tierras (para las Partes, las organizaciones intergubernamentales y de las Naciones Unidas, los PASR y los PAR) y de conformidad con las decisiones de la CP (para los informes presentados por las instituciones creadas en virtud de la Convención y el FMAM).
- d) **Tratamiento eficaz de la información en todo el proceso de presentación de informes** (pertinente para todas las entidades que presentan informes). Es necesario que se utilice eficazmente la información recogida en el proceso de presentación de informes. La recopilación, el tratamiento y el análisis deben organizarse de una forma que genere productos finales de alta calidad (informes, decisiones) que puedan ponerse en práctica de manera sistemática y eficiente.
- e) **Oportunidad y previsibilidad de los recursos técnicos y financieros, y calendario apropiado para la preparación de los informes** (pertinente para los países Partes afectados). Los recursos financieros y técnicos suministrados de manera oportuna y previsible son condición previa fundamental para que los países Partes afectados puedan elaborar informes de alta calidad en tiempo debido.
- f) **Fomento de la capacidad** (pertinente para los países Partes afectados). Las medidas de fomento de la capacidad son necesarias para ayudar a los países Partes afectados a cumplir de forma eficaz sus obligaciones en materia de presentación de informes. Eso también redundaría en una mejora de la calidad de los informes presentados.
- g) **Procesos de coordinación consultivos y participativos** (pertinente para los países Partes afectados, los PASR y los PAR). En la Convención se reseñan los procesos consultivos y participativos que forman parte integral del proceso de presentación de informes. La coordinación y el intercambio de información, en particular a nivel subregional y regional, mejoran la información presentada a la CP y constituyen otro nivel de análisis a disposición del CRIC.
- h) **Facilitar la creación de sinergias con las otras convenciones de Río** (pertinente para todas las entidades que presentan informes). Este principio tiene por objeto reducir la carga de presentación de informes de las Partes (interesados) en todas las convenciones de Río, especialmente con respecto a la existencia de elementos de superposición temática. Deben establecerse y/o ajustarse los sistemas de información a fin de mejorar la coordinación y la circulación de la información a nivel nacional y local.

- i) **Aumento de la transparencia en la difusión de la información** (pertinente para los países Partes afectados y la secretaría). La transparencia y el intercambio cabal de la información permitirían que la síntesis y el análisis fuesen cada vez más completos e informativos, lo cual contribuiría a unas deliberaciones bien fundadas, eficaces y viables en la CP.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

16. Las Partes tal vez deseen examinar a la luz de lo siguiente los principios de presentación de informes y las recomendaciones conexas, con miras a impartir orientación a la secretaría sobre la preparación del proyecto de definitivo de directrices para la presentación de informes que se someterá a la CP 9.

A. Conclusiones y recomendaciones genéricas

17. La presentación de la información debe realizarse sobre la base de un nuevo formato de los informes que facilite la circunscripción de la información presentada al ámbito de la Convención, la Estrategia y sus objetivos.

18. Deben utilizarse "indicadores de efectos" para medir los progresos realizados en relación con los objetivos estratégicos de la Estrategia (los perfiles regionales y de los países), mientras que los "indicadores del desempeño" servirán para medir los progresos logrados en relación con los objetivos operacionales de la Estrategia (vigilancia de la eficacia de la Estrategia).

19. La secretaría y el MM, teniendo en cuenta las opiniones del CTT, deberían elaborar indicadores para medir el objetivo estratégico 4 y someterlos a la CP 9 para su examen.

20. Los indicadores de los objetivos operacionales de la Estrategia deben ser coherentes con los indicadores de los objetivos estratégicos correspondientes a la esfera de actividad sobre degradación de las tierras y los indicadores de resultados de los programas estratégicos que el FMAM ha adoptado para su cuarta reposición y adoptará para sus reposiciones sucesivas.

21. La comparabilidad de la información debería lograrse mediante la utilización de un conjunto básico de indicadores, comunes a todos los interesados y basados en una metodología armonizada de recopilación de datos. Deberá establecerse una metodología para la armonización de indicadores, la recopilación de datos y su validación antes de la CP 9. El establecimiento de datos de referencia a partir de los cuales puedan medirse los progresos logrados deberá formar parte integral de este proceso.

22. El CTT debe contribuir al proceso de presentación de informes, pero también ha de beneficiarse de él. Por este motivo, las solicitudes de información relacionadas con el CCT que se dirijan a las Partes, los observadores y las instituciones creadas en virtud de la Convención deberán ajustarse al proceso global y al calendario de presentación de informes de la CLD.

23. Las solicitudes de información relacionadas con el CCT deberán ir acompañadas de instrucciones claras, en las que se especifique la sección del informe en la que deba proporcionarse la información y el formato de ésta.

24. En caso de que atender las solicitudes relacionadas con el CCT entrañe la necesidad de recursos financieros y técnicos adicionales para la presentación de la información, deberá tenerse en cuenta la disponibilidad de recursos adicionales.

25. Debería existir un proceso de enriquecimiento mutuo entre la labor del CCT y de su Mesa en relación con la presentación de informes y la vigilancia de la aplicación de la Convención y la labor del CRIC y de su Mesa. En particular, el CCT debería analizar la información recibida en los perfiles de los países y presentar sus comentarios al CRIC. Debería considerarse la posibilidad de celebrar sesiones o reuniones conjuntas o consecutivas.

26. Debe establecerse una extensión máxima para cada sección de los informes. También convendría fomentar el uso de información cuantitativa a fin de favorecer la dependencia de datos que se puedan clasificar fácil y sistemáticamente.

27. Los nuevos formatos de los informes deben ofrecer flexibilidad para dar cabida a las nuevas decisiones de la CP, las solicitudes especiales de la CP y las características particulares de las diversas entidades encargadas de presentar los informes mediante la creación de secciones dedicadas a tal efecto. Toda solicitud especial de la CP en materia de información debería ir acompañada de instrucciones específicas.

28. El nuevo formato debería facilitar la extracción y exposición de las prácticas óptimas y los casos logrados, así como de las lecciones aprendidas en relación con la aplicación de la Convención.

29. La secretaría debe elaborar un marco común para la definición y la selección de las prácticas óptimas, que someterá a las Partes para su examen. Las siete esferas temáticas señaladas en la decisión 1/COP.5 y las siete esferas estratégicas indicadas en la decisión 8/COP.4 podrían constituir la base para crear categorías más amplias, especialmente a la luz de la Estrategia y del tema prioritario referido en la decisión 18/COP.8.

30. Debería adoptarse una decisión sobre la frecuencia de la presentación de informes por todas las entidades pertinentes y sobre los intervalos adecuados entre ciclos de presentación de informes vinculada a la decisión que deberá adoptarse en relación con el programa de trabajo del CRIC, en particular su mandato y sus modalidades operacionales. En esas consideraciones habrá de tenerse debidamente en cuenta la decisión 3/COP.8, en la que se establece que el CRIC deberá reestructurarse de acuerdo con un proceso de presentación de informes simplificado y eficaz, basado en información comparable de una región a otra y a lo largo del tiempo.

31. Los sistemas de información deberían estabilizarse y/o mejorarse a nivel nacional y mundial. Además, la secretaría debería utilizar criterios para clasificar la información suministrada en los informes y crear un sistema de información para el tratamiento eficaz de los datos clasificados. A nivel nacional, deberían crearse y/o mantenerse bases de datos que respalden la preparación de los informes relativos a los distintos acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, y/o integrarse en bases de datos ya creadas y pertinentes. A fin de evitar una duplicación del trabajo, deberían controlarse los sistemas de información existentes a nivel nacional, especialmente los establecidos en el marco de proyectos/asistencia internacionales.

32. Debería existir un mecanismo a través del cual las Partes puedan recibir comentarios sobre sus informes de la secretaría y el MM, así como del CRIC. Eso ofrecería a las Partes la posibilidad de coordinar sus programas con otros programas de acción, siguiendo las recomendaciones emanadas del proceso de examen a nivel mundial. En particular, deberían crearse incentivos en el contexto de la presentación de información como medio para alentar a las Partes y otras entidades encargadas de informar (especialmente aquellas que no estén obligadas a presentar informes) a que presenten informes de calidad.

B. Conclusiones y recomendaciones específicas

1. Conclusiones y recomendaciones pertinentes a los países Partes afectados

33. Los países Partes afectados deben acelerar la coordinación con la Estrategia de sus programas de acción nacionales (PAN) y demás actividades pertinentes relacionadas con la Convención, como se pide en la decisión 3/COP.8, a fin de que las nuevas directrices para la presentación de informes se puedan aplicar plenamente.

34. Deben establecerse claros vínculos entre la revisión de los PAN y la determinación de indicadores para la presentación de informes. En los PAN deberían fijarse objetivos y un calendario, especificarse las diversas actividades previstas para cumplir los objetivos y determinarse indicadores para medir los progresos realizados en el logro de dichos objetivos.

35. En el formato de los informes de los países Partes afectados debería dedicarse una sección a los cinco objetivos operacionales señalados en la Estrategia, mientras que en el perfil de los países debería proporcionarse información para medir los progresos realizados en relación con los cuatro objetivos estratégicos de la Estrategia.

36. Además del conjunto básico (común) de indicadores que adoptará la CP, los países Partes afectados deberían poder utilizar sus propios indicadores y datos específicos a fin de reflejar las características concretas del país con la debida flexibilidad.

37. El nuevo formato de los informes debería ofrecer a los países Partes afectados la oportunidad de poner de relieve los problemas y los obstáculos a los que se enfrentan en la aplicación de la Convención y la Estrategia, ya sean de carácter físico, financiero, social, político, institucional o de otra índole.

38. La información financiera de los países Partes afectados debería comunicarse mediante un anexo financiero común, que podría incluir el uso de los marcadores de Río. También podrían utilizarse plantillas o formularios OR, previamente rellenos con los datos disponibles del sistema de notificación de los países acreedores del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), a fin de facilitar la labor de los países Partes afectados.

39. El establecimiento de sistemas nacionales de información sobre el medio ambiente contribuiría a reducir la carga de la presentación de informes en el marco de las tres convenciones de Río, y ayudaría a las Partes en la vigilancia continua de la aplicación de la CLD a nivel nacional y local, fomentaría la capacidad y mejoraría la comunicación de información sobre el medio ambiente con apoyo de la comunidad internacional.

40. La autoevaluación de la capacidad nacional debería documentarse ampliamente en los informes de los países Partes afectados, en consonancia con el objetivo operacional 4. Los países Partes que no hayan realizado dicha autoevaluación deberían iniciar un proceso en este sentido. Deben dedicarse tiempo y recursos suficientes para el fomento de la capacidad, también en relación con el nuevo formato y las nuevas directrices para la presentación de informes, y hay que dar prioridad al apoyo conexo necesario.

41. Los informes de los países Partes afectados deberían incluir información sobre reuniones de validación y cualquier otra actividad que permita evaluar el nivel de participación e integración de los interesados en el proceso de presentación de informes. Esos informes también deberían reflejar su contribución a los procesos de comunicación de información en los ámbitos subregional y regional. La creación de redes a nivel nacional y las consultas en el proceso de la CLD deberían fortalecer el establecimiento de sistemas nacionales de información sobre el medio ambiente.

2. Conclusiones y recomendaciones pertinentes a las Partes que son países desarrollados

42. Los informes de las Partes que son países desarrollados deben centrarse en el suministro de información sobre la medida en que la Convención se ha integrado en las estrategias de cooperación para el desarrollo de dichos países, la contribución al logro de los propósitos, las estrategias y los objetivos de la Convención, con referencia específica a los resultados 2.4 y 5.2 de los objetivos operacionales de la Estrategia, y las medidas adoptadas para atender las solicitudes pertinentes de la CP.

43. En los informes de las Partes que son países desarrollados debería incluirse una sección dedicada a la evaluación cualitativa y, en la medida de lo posible, cuantitativa de los efectos del apoyo prestado a los países Partes afectados. La evaluación debería comprender un análisis de las lecciones aprendidas, así como de los factores indirectos y las necesidades que hay detrás de dichos factores. Los efectos de las inversiones financieras se podrán determinar estudiando los exámenes de mitad de período y/o las evaluaciones finales de proyectos y programas.

44. La información financiera de las Partes que son países desarrollados debería comunicarse mediante un anexo financiero común, utilizando los códigos de actividades pertinentes y tal vez los marcadores de Río, y mediante una ficha común de proyectos y programas. Ésta debería emplearse para describir los proyectos y programas relacionados con la CLD que se hayan apoyado o que estén recibiendo apoyo.

45. En los casos en que las Partes que son países desarrollados ya cuenten con sistemas de información centralizados y bien establecidos para almacenar y administrar datos sobre el medio ambiente, deberá fomentarse su adaptación para que contribuyan al propósito de presentar información el marco de la CLD y de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente.

3. Conclusiones y recomendaciones relativas a las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, y a las instituciones y los mecanismos financieros internacionales pertinentes

46. Los informes presentados por las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales deberían incluir una descripción de la medida en que la Convención y el

apoyo suministrado a la aplicación de los programas de acción conexos han figurado en los programas de dichas organizaciones, una evaluación de su contribución al logro de los propósitos, las estrategias y los objetivos de la Convención, con referencia específica a los objetivos operacionales establecidos en la Estrategia, e información sobre las medidas adoptadas para atender las peticiones pertinentes de la CP.

47. Las organizaciones intergubernamentales y los organismos de las Naciones Unidas que participan en el examen de los programas de trabajo y de acción deberían incluir información relativa a esos programas en sus informes.

48. Las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales deberían, en aras de la coherencia y la compatibilidad, estructurar sus informes utilizando el mismo enfoque basado en indicadores que se aplica a las Partes. Debe hacerse especial hincapié en la presentación de información de las organizaciones intergubernamentales y los organismos de las Naciones Unidas que sean instituciones, servicios y fondos financieros internacionales, y en su respuesta a los esfuerzos de las Partes por movilizar sus recursos financieros promoviendo el programa de ordenación sostenible de las tierras de la CLD entre los órganos rectores de esas instituciones, como se pide en la Estrategia con arreglo al objetivo operacional 5, en el resultado 5.3.

49. Las organizaciones intergubernamentales y los organismos de las Naciones Unidas con un mandato específico deberían producir sus propios indicadores y datos, validados individualmente, para reflejar debidamente las características específicas de sus mandatos y del papel que desempeñan en el proceso de la CLD (por ejemplo, los organismos de realización y de ejecución del FMAM, los miembros del Comité de Facilitación del MM, las organizaciones coordinadoras de las diversas iniciativas subregionales y regionales, el acuerdo de asociación con la secretaría, etc.). Esto se podría reflejar en secciones específicas de sus informes. Convendría dar a esas organizaciones la oportunidad de presentar informes conjuntos.

50. Las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales deberían proporcionar información sobre la evaluación cualitativa y, de ser posible, cuantitativa de los efectos del apoyo que prestan a los países Partes afectados. A partir de la función específica que cumplen esas organizaciones en apoyo a dichos países Partes, convendría distinguir entre el apoyo financiero suministrado y el apoyo de otra índole (como la asistencia técnica, la transferencia de conocimientos y tecnología, la sensibilización, la educación, etc.). Podrían elaborarse indicadores especiales para evaluar los conocimientos especializados y/o el apoyo suministrado a los países Partes afectados en la preparación de los informes y en la difusión de información pertinente.

51. La información financiera de las organizaciones intergubernamentales y de las Naciones Unidas debería comunicarse mediante un anexo financiero común, utilizando los códigos de actividades pertinentes y tal vez los marcadores de Río, y mediante una ficha común de proyectos y programas.

4. Conclusiones y recomendaciones pertinentes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

52. Los informes del FMAM deberían incluir una descripción de la medida en que la Convención y la aplicación de los programas de acción conexos han recibido apoyo del FMAM,

particularmente dentro de la esfera de actividad sobre degradación de las tierras; una evaluación de la contribución del FMAM al logro de los propósitos, las estrategias y los objetivos de la Convención, con referencia específica a los objetivos operacionales establecidos en la Estrategia; e información sobre las medidas adoptadas atendiendo al Memorando de Entendimiento firmado entre el FMAM y la CP y a otras solicitudes pertinentes de la CP.

53. El FMAM debería suministrar información sobre su participación en el examen de los programas de trabajo y de acción requeridos para los países Partes afectados.

54. En aras de la coherencia y la comparabilidad, el FMAM debería estructurar sus informes utilizando el mismo enfoque basado en indicadores que se aplica a las Partes, y que debe vincularse, en la medida de lo posible, a los indicadores que el FMAM utiliza para su esfera de actividad sobre degradación de las tierras.

55. Debería hacerse especial hincapié en el suministro de información del FMAM sobre su respuesta a los esfuerzos realizados por las Partes para movilizar los recursos financieros del FMAM promoviendo el programa de ordenación sostenible de las tierras de la CLD entre sus órganos rectores (el Consejo y la Asamblea), como se pide en la Estrategia con arreglo al objetivo operacional 5, en el resultado 5.3.

56. Conviene instar al FMAM a que destaque en sus informes la evaluación de la eficacia y los efectos de las actividades que ha apoyado. Los efectos del apoyo financiero del FMAM se podrán determinar estudiando los exámenes de mitad de período y/o las evaluaciones finales de los proyectos y programas, lo cual debería contribuir a determinar las prácticas óptimas. Podrían utilizarse exámenes independientes para poner de relieve las conclusiones importantes y formular recomendaciones.

57. Habida cuenta de que tanto en la Estrategia como en la esfera de actividad del FMAM sobre degradación de las tierras se emplea un enfoque de gestión basada en los resultados con respecto a la vigilancia y la evaluación de las actividades y sus efectos, sería útil que esos enfoques sirvieran para un enriquecimiento mutuo.

58. Debería dedicarse una sección especial del informe del FMAM a su apoyo al fomento de la capacidad, que abarcaría el apoyo financiero al proceso de presentación de informes y a la coordinación de los programas de acción.

59. La información financiera del FMAM debería comunicarse con el apoyo de un anexo financiero común, utilizando tal vez los marcadores de Río, y mediante una ficha común de proyectos y programas.

5. Conclusiones y recomendaciones pertinentes a la secretaría

60. Los informes de la secretaría deberían incluir una descripción de la medida en que la Convención y la aplicación de los programas de acción conexos han recibido su apoyo; una evaluación de la contribución de la secretaría al logro de los propósitos, las estrategias y los objetivos de la Convención, con referencia específica a los objetivos operacionales establecidos en la Estrategia; información sobre las medidas adoptadas para responder al informe de la

Dependencia Común de Inspección (DCI) y a otras solicitudes pertinentes de la CP; y la presentación de informes conjuntos con el MM sobre la aplicación del plan de trabajo conjunto.

61. En aras de la coherencia y la comparabilidad, la secretaría debería estructurar sus informes utilizando el mismo enfoque basado en indicadores que aplican las Partes, y procurar que los indicadores del enfoque de la gestión basada en resultados examinados y adoptados para el programa de trabajo de la secretaría se incorporen en los indicadores generales seleccionados por las Partes para la Estrategia. Convendría prestar especial importancia a la evaluación de la capacidad de respuesta de la secretaría al objetivo operacional 1 y a los resultados específicos de los objetivos operacionales 2 y 3, y de su función de apoyo en el logro de los objetivos operacionales 4 y 5.

62. Las disposiciones en las que la secretaría basa la presentación de sus informes a la CP y al CRIC (decisiones 9/COP.1, 11/COP.1, 5/COP.3, 1/COP.5, 3/COP.6 y 3/COP.8) deben reevaluarse y sistematizarse en una nueva decisión.

63. La secretaría debería suministrar a las entidades que presentan informes la información necesaria para organizar debidamente sus informes: calendario, organización, logística, seguimiento del formato propuesto, coordinación, consultas, etc. La secretaría también debería coordinar los esfuerzos para movilizar apoyo financiero oportuno y previsible, de las entidades que estén en condiciones de prestarlo, para la presentación de informes y el fomento de la capacidad conexo.

64. La secretaría debe filtrar y analizar la información recogida en los informes (prácticas óptimas, desempeño en relación con los indicadores) utilizando medios perfeccionados y transparentes de tratamiento de la información, como las bases de datos basadas en la Web y los análisis integrados de datos, que permitirían controlar el desempeño individual en relación con los indicadores definidos por las Partes y aprobados por la CP.

6. Conclusiones y recomendaciones pertinentes al Mecanismo Mundial

65. Los informes del MM deberían incluir una descripción de la medida en que la Convención y la aplicación de los programas de acción conexos han recibido su apoyo; una evaluación de la contribución del MM al logro de los propósitos, las estrategias y los objetivos de la Convención, con referencia específica a los objetivos operacionales establecidos en la Estrategia; información sobre las medidas adoptadas en respuesta a los exámenes de políticas, modalidades operacionales y actividades del MM, y a otras solicitudes pertinentes de la CP; información sobre las tendencias mundiales en materia de financiación y sobre las corrientes financieras, así como sobre otras solicitudes pertinentes de la CP; y la presentación de informes conjuntos con la secretaría sobre la aplicación del plan de trabajo conjunto.

66. En aras de la coherencia y la comparabilidad, el MM debería estructurar sus informes utilizando el mismo enfoque basado en indicadores que aplican las Partes, y procurar que los indicadores de la gestión basada en resultados examinados y adoptados para el programa de trabajo del MM se incorporen en los indicadores generales seleccionados por las Partes para la Estrategia. Convendría hacer especial hincapié en el suministro de información del MM sobre sus logros en relación con el objetivo operacional 5 de la Estrategia, así como sobre su apoyo a la

consecución de los objetivos operacionales 1 y 2. Los indicadores del desempeño que se utilicen a tal efecto deberían ajustarse a los indicadores que empleen los países Partes.

67. En los informes del MM debería prestarse especial atención al análisis de la eficacia y los efectos de sus actividades. Partiendo de las funciones específicas atribuidas al MM, sus informes deberían tratar el apoyo financiero y de otra índole (la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y conocimientos, la sensibilización, la educación, etc.) prestado a los países Partes afectados. El MM podría utilizar los exámenes de mitad de período y/o las evaluaciones finales de los programas a tal efecto.

68. El MM debería analizar la información proporcionada en los informes acerca de cuestiones financieras, en particular el anexo financiero y las fichas de proyectos y programas. Ello debería incluir asimismo un análisis del nivel de sinergias entre las tres convenciones de Río en cuanto a cuestiones financieras. Ese análisis debería compartirse con el CDB y la Convención Marco.

69. La información del MM sobre las tendencias mundiales de la financiación y las corrientes financieras para la aplicación de la Convención debería comunicarse en un anexo financiero común, utilizando los códigos de actividades pertinentes y tal vez los marcadores de Río. El MM debería revisar los códigos de actividades pertinentes a la luz de la Estrategia.

70. Las disposiciones en las que el MM basa la presentación de sus informes a la CP y al CRIC (decisiones 24/COP.1, 25/COP.1, 5/COP.3, 9/COP.3, 10/COP.3, 1/COP.5 y 3/COP.8) deben reevaluarse y sistematizarse en una nueva decisión.

7. Conclusiones y recomendaciones pertinentes a los informes sobre la aplicación de los programas de acción subregionales y regionales

71. Los PASR y los PAR deben coordinarse con la Estrategia, como lo requiere la decisión 3/COP.8. Deberían establecerse claros vínculos entre las revisiones de los PASR y los PAR y la determinación de indicadores. Convendría que en los PASR y los PAR se fijaran objetivos con respecto a los plazos, se especificaran las diversas actividades previstas para lograrlos y se determinarían indicadores para medir los progresos realizados en la consecución de tales objetivos.

72. En los informes debería incluirse una sección sobre la consecución de los cinco objetivos operacionales señalados en la Estrategia, y los perfiles regionales (que se definirán en consulta con las Partes, los anexos de aplicación regional y el CCT) deberían proporcionar información para medir los progresos realizados en relación con los cuatro objetivos estratégicos de la Estrategia.

73. Habida cuenta de que la esencia y el carácter de algunos PASR y PAR están evolucionando, el tema central de los informes variará en función de si estos programas de acción adoptan una orientación más científica (como los que se basan en las redes de programas temáticos) o más práctica.

74. Además del conjunto básico (común) de indicadores que adoptará la CP, los PASR y los PAR deberían poder utilizar los indicadores y los datos específicos de la subregión o la región de que se trate para reflejar debidamente su especificidad.

75. El nuevo formato de los informes debería favorecer la presentación de información sobre las actividades a nivel subregional y regional que no estén incluidas estrictamente en los PASR y los PAR, pero que sean igualmente pertinentes a la Convención. En particular, los informes deberían exponer con detalle las posibilidades de sinergias o de colaboración entre esas actividades y las realizadas en el marco de la Convención.

76. La información financiera de las entidades subregionales y regionales debería comunicarse mediante un anexo financiero común, utilizando los códigos de actividades pertinentes y tal vez los marcadores de Río, y mediante una ficha común de proyectos y programas. Podrían utilizarse los datos disponibles del sistema de información de acreedores del CAD de la OCDE para facilitar esta labor. Las medidas de acompañamiento, como el fomento de la capacidad y el mejoramiento de los sistemas de coordinación e intercambio de información, podrían examinarse junto con la movilización de los recursos necesarios para su aplicación. Las consultas (y modalidades conexas) podrían considerarse como una forma de armonizar la información antes de presentarla para su síntesis y análisis.

77. Los procesos de consulta entre las Partes que participen en los PASR y los PAR deberían dar lugar a la adopción de una decisión clara sobre las entidades a las que convendría atribuir responsabilidades en materia de presentación de informes y/o sobre las modalidades de comunicación de la información. Toda decisión de esta índole debería adoptarse de acuerdo con los mecanismos de coordinación existentes a nivel subregional y/o regional, como las redes de programas temáticos y las plataformas financieras (sub)regionales.

78. Los mecanismos regionales que apruebe la CP 9 deberían ser los encargados de informar sobre las actividades de los PASR y los PAR.
